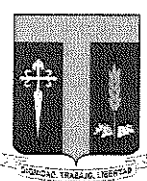
	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL			
Fecha de elaboración	OCTUBRE DE 2025		
Responsable	IVÁN DARÍO LEÓN ESPINOSA		
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Tipo de Gasto	Inversión	Funcionamiento	X
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
Eje	FUNCIONAMIENTO		
Programa	FUNCIONAMIENTO		
Subprograma	FUNCIONAMIENTO		
Meta de producto	FUNCIONAMIENTO		
Código BPIN	FUNCIONAMIENTO		
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
Descripción de la Necesidad			
<p>El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.</p> <p>El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".</p> <p>De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".</p> <p>Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".</p> <p>Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.</p>			

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tenjo - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la correspondiente invitación y el contrato /o comunicado de aceptación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el municipio de Tenjo - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Carta, dentro de los cuales se destaca el bienestar general y la prestación eficiente de los servicios públicos. Para alcanzar estos propósitos, se requiere de una administración pública que cuente con servidores motivados, capacitados y comprometidos, condición que se fortalece mediante la implementación de políticas de bienestar e incentivos laborales.

En esta misma línea, el artículo 123 constitucional precisa que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, y que el ejercicio de sus funciones debe desarrollarse conforme a la Constitución, la ley y el reglamento. En consecuencia, es deber del Estado generar condiciones laborales dignas, que estimulen el desarrollo profesional y personal de quienes contribuyen con su trabajo al cumplimiento de los fines públicos.

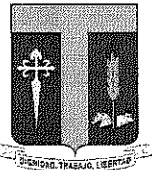
Complementariamente, el artículo 53 de la Constitución reconoce como principios mínimos fundamentales del trabajo la estabilidad, la capacitación y el estímulo, aspectos que encuentran un desarrollo directo en los programas de bienestar laboral, concebidos como herramientas para garantizar una función pública eficiente, humana y comprometida con la ciudadanía.

En el contexto normativo internacional, la Ley 411 de 1997 incorporó al ordenamiento jurídico colombiano el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual trata sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. Este instrumento reconoce expresamente que los empleados públicos, como parte integral del aparato estatal, deben gozar de garantías que aseguren relaciones laborales equitativas, condiciones dignas de empleo y espacios de diálogo para fortalecer su desarrollo integral.

El artículo 7 del mencionado Convenio insta a los Estados a adoptar medidas apropiadas para fomentar la participación de los servidores públicos en la determinación de sus condiciones de empleo, mediante procedimientos que pueden incluir la concertación o negociación con las organizaciones de empleados. Si bien el objeto del presente proceso contractual no versa directamente sobre negociaciones colectivas, sí se inscribe dentro de la esfera de acciones institucionales orientadas a garantizar condiciones de trabajo justas, dignas y motivadoras para los servidores públicos, como lo son los programas de bienestar e incentivos.

Así mismo, el artículo 6 del Convenio establece que deben concederse a las organizaciones representativas de los empleados públicos las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello afecte el normal desarrollo de la administración. En ese sentido, los planes de bienestar y estímulos, ejecutados a través de medios logísticos eficientes, constituyen una expresión concreta del compromiso institucional con la protección, el reconocimiento y el fortalecimiento de quienes prestan sus servicios al Estado.

Por tanto, la ejecución adecuada y oportuna de estas actividades —que requieren planificación, apoyo técnico y operativo especializado— encuentra respaldo en este marco normativo internacional, el cual promueve una función pública más justa, humana y eficiente. La contratación de un operador logístico para el desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Tenjo durante la vigencia 2025, se convierte así en un instrumento legítimo y coherente con los compromisos del Estado colombiano en materia de relaciones laborales en el sector público.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

En consonancia con estos principios, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, adoptada en el marco del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), orienta a las administraciones públicas de la región hacia la construcción de un servicio público basado en el mérito, la motivación, la transparencia y el compromiso ético del servidor. Así, se refuerza la necesidad de implementar programas que dignifiquen el rol del funcionario y fortalezcan su vínculo con el interés general.

El Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, constituye un instrumento fundamental para la gestión del talento humano en las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales como los municipios. Este decreto establece la obligación de que cada entidad, de conformidad con su autonomía y su planeación institucional, formule anualmente su Plan Institucional de Capacitación, así como los componentes correspondientes a los planes de bienestar e incentivos que conforman el sistema de estímulos.

En lo que respecta a las entidades territoriales, el Decreto es plenamente aplicable, y exige que dichas administraciones, dentro de su responsabilidad como empleadores públicos, adopten medidas concretas para garantizar el desarrollo integral de sus servidores, reconociendo que el fortalecimiento de las competencias y el bienestar laboral son condiciones necesarias para lograr una administración pública más eficiente, transparente y comprometida con el cumplimiento de los fines del Estado.

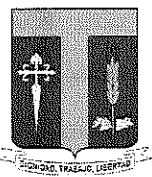
La norma ibidem establece en los artículos 20 y 21, los lineamientos esenciales que deben orientar la formulación y ejecución de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados del Estado. En su artículo 20, se precisa que estos programas deben organizarse como procesos permanentes, fundamentados en las iniciativas de los propios servidores públicos, y orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, así como el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias. No se trata, por tanto, de acciones aisladas ni esporádicas, sino de una política pública continua, coherente con la necesidad de fortalecer el recurso humano que sostiene el funcionamiento del Estado.

Además, la norma señala que estos programas deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor público con el servicio prestado. Es decir, el bienestar laboral se reconoce como un factor determinante para lograr un desempeño institucional más humano, productivo y comprometido con los fines del Estado social de derecho. El párrafo del mismo artículo enfatiza que todos los empleados de la entidad y sus familias tienen derecho a beneficiarse de dichos programas, lo que implica una visión integral del bienestar que trasciende al individuo para abarcar su entorno familiar y social.

En el mismo sentido el artículo 21 de la norma previamente mencionada desarrolla los fines concretos que deben cumplir los programas de bienestar social. Entre ellos, se destaca la necesidad de propiciar ambientes laborales que fomenten la creatividad, la participación, la identidad y la seguridad laboral, generando condiciones que favorezcan el desarrollo personal y profesional del servidor público. También se contempla el fomento de actitudes favorables hacia el servicio público, la promoción del mejoramiento continuo de las organizaciones, y la construcción de una cultura institucional basada en la ética, la responsabilidad social y el compromiso con el interés general.

Asimismo, resalta el componente preventivo y participativo de los programas, al señalar que deben contribuir a mejorar los niveles educativos, recreativos, habitacionales y de salud de los empleados y sus familias. Finalmente, se establece el deber de procurar la calidad y la efectividad en el acceso a los servicios sociales y de protección del Estado, especialmente en lo relacionado con la seguridad social y la salud ocupacional, garantizando el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes en estas materias.

En el mismo sentido el decreto 1083 de 2015 estableció en el artículo 2.2.10.1 los programas de estímulos en los siguientes términos *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"*.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Que la Ley 909 de 2004, establece en el parágrafo del artículo 36 que: "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollan la presente Ley", reforzando así la necesidad de adoptar medidas que promuevan ambientes laborales saludables, motivadores y orientados al cumplimiento de la misión institucional.

Que la Ley 1952 de 2019, en los numerales 4 y 5 del artículo 37, dispone que son derechos de todo servidor público: 4. "participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales" y 5 "Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, literal c, del Decreto ley 1567 de 1998, mediante el cual se establece la obligación de formular anualmente los planes institucionales de capacitación y estímulos como parte del Sistema Nacional de Capacitación y del Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, la Alcaldía Municipal de Tenjo adelantó oportunamente la formulación del Plan de Incentivos para la vigencia 2025.

Este plan fue estructurado con base en los lineamientos del Gobierno Nacional, en armonía con los principios establecidos en dicho Decreto, así como con la planeación institucional de la entidad, teniendo como objetivo fomentar el desarrollo integral de los servidores públicos, reconocer su compromiso con el servicio y fortalecer su sentido de pertenencia.

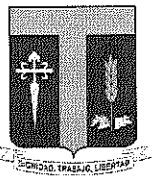
En consonancia con el marco normativo vigente, la formulación del plan contó con la participación activa de la Comisión de Personal y se elaboró un programa a partir de las iniciativas de los servidores públicos, en el cual la Secretaría de Desarrollo Institucional aplicó una encuesta virtual en la vigencia inmediatamente anterior, con el propósito de identificar las necesidades, expectativas y contemplar acciones concretas orientadas a promover el bienestar, la motivación y la calidad de vida laboral del talento humano.

Que, atendiendo la opinión de los servidores públicos de la Administración Municipal de Tenjo en la encuesta realizada, el día 27 de enero de 2025, en Comité de Desempeño Institucional, fue aprobado el Plan de Bienestar vigencia 2025, el cual tiene como objetivo general: *"el cumplimiento del fundamento del pilar número 3 de la política de gestión estratégica del Talento Humano que establece: "El Desarrollo y el Crecimiento, como elementos básicos para lograr que los servidores públicos aporten lo mejor de sí en su trabajo y se sientan partícipes y comprometidos con la entidad", la Alcaldía Municipal de Tenjo-Cundinamarca busca a través del Plan de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2025 establecer diferentes actividades que permitan incrementar el bienestar a nivel individual y familiar, la felicidad y la identidad de los servidores públicos de la Alcaldía atendiendo las necesidades y preferencias y adaptando estas a los cambios a nivel interno y externo de la sociedad así como la transformación a nivel institucional de manera tal que se logre impactar su calidad de vida de manera satisfactoria".*

Dentro del plan de bienestar se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Favorecer condiciones en el ambiente de trabajo que faciliten el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los servidores públicos de la Entidad.
- Propiciar un buen ambiente laboral, atendiendo las sugerencias y comentarios de los funcionarios en cuanto a sus necesidades básicas, la motivación y el rendimiento laboral, generando así un impacto positivo en la Entidad, en términos de productividad y relaciones interpersonales.
- Contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la Entidad.
- Fomentar el trabajo en equipo, la integridad, la adaptación y la tolerancia a través de actividades experienciales, recreativas y culturales.
- Brindar espacios de reconocimiento a los funcionarios por su tiempo, contribución y desempeño en la entidad.

Que con las actividades de integración se logrará potencializar los principios, valores, y objetivos de la Alcaldía Municipal de Tenjo y que se convierta en el elemento fundamental que impulse el crecimiento, el desarrollo personal y profesional del servidor; así como la de lograr un ambiente de trabajo más armonioso y fortalecer las relaciones entre los servidores públicos.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Que, las actividades identificadas para cubrir los requerimientos de la planta de funcionarios arrojaron como resultado la necesidad de adelantar los siguientes eventos

- CUMPLEAÑOS FUNCIONARIOS
- DISTINCIÓN POR ANTIGÜEDAD
- DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE
- DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO
- OBSEQUIO NAVIDAD FUNCIONARIOS
- OBSEQUIO HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS
- BONO DE NAVIDAD
- ACTIVIDAD CIERRE DE GESTIÓN VIGENCIA 2025
- VACACIONES RECREATIVAS HIJOS DE FUNCIONARIOS

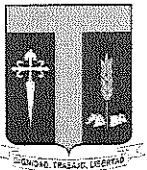
Que, la Alcaldía Municipal de Tenjo debe dar cumplimiento al Programa de Bienestar social, estímulos e incentivos de la Administración central, para la vigencia 2025, que está encaminado a buscar el equilibrio en la dimensión familiar, social y laboral a través de un proceso de construcción permanente y participativo.

El plan de bienestar fue diseñado en pro del beneficio de los funcionarios, atendiendo en la medida de lo posible a sus necesidades y prioridades, haciéndolo extensivo a sus núcleos familiares, mediante el planteamiento de diferentes alternativas para atender todos los segmentos poblacionales, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional, con el objetivo de generar espacios de inclusión familiar y motivar y fortalecer el sentido de pertenencia de los funcionarios de la Entidad y sus familias.

Cabe destacar que las referencias y elementos que hacen parte de la lista representativa de actividades de bienestar para este proceso, y los que durante la ejecución contractual se realicen, se priorizan teniendo en cuenta las solicitudes de los funcionarios, la época del año, el valor, las oportunidades de bienestar que puedan ofrecer los diferentes sitios y las necesidades que puedan presentarse dentro del Plan Anual de Bienestar Social, entre otros.

El bienestar laboral se puede conceptualizar como *"el estado de satisfacción, comodidad y equilibrio físico, mental y emocional que experimenta un individuo en el contexto de su trabajo"* (Nelson & Quick, 2013, p. 112). Este concepto abarca diversos aspectos, incluyendo tanto factores objetivos como subjetivos que influyen en la percepción del trabajador sobre su ambiente laboral. Según Warr (1990), el bienestar laboral se compone de dos dimensiones principales: la satisfacción laboral, que se refiere al grado de satisfacción que un individuo experimenta con su trabajo, y el bienestar psicológico, que implica la ausencia de malestar emocional y la presencia de emociones positivas en el trabajo. Además, el bienestar laboral no se limita únicamente a la esfera individual, sino que también está influenciado por factores organizacionales y contextuales. Como señalan Hackman y Oldham (1980), el diseño del trabajo y el ambiente organizacional juegan un papel crucial en la promoción del bienestar de los empleados. Es importante destacar que el bienestar laboral no solo tiene implicaciones a nivel individual, sino que también está relacionado con el desempeño organizacional. Como mencionan Wright y Cropanzano (2000), existe una relación bidireccional entre el bienestar de los empleados y el rendimiento de la organización, donde un mayor bienestar conduce a una mayor productividad y satisfacción laboral. En resumen, el bienestar laboral es un concepto multidimensional que abarca aspectos físicos, mentales, emocionales y organizacionales, y que tiene importantes implicaciones tanto para los individuos como para las organizaciones en términos de satisfacción, rendimiento y 14 calidad de vida en el trabajo.

Por otro lado, Los incentivos se definen como *"los estímulos o recompensas ofrecidos a los empleados del sector público con el fin de motivar su desempeño, mejorar la eficacia organizativa y promover la consecución de los objetivos gubernamentales"* (Perry & Wise, 1990). Estos incentivos pueden adoptar diversas formas, incluyendo aumentos salariales, bonificaciones por desempeño, reconocimientos públicos, oportunidades de desarrollo profesional, flexibilidad laboral y beneficios adicionales. La teoría de la motivación en el contexto del sector público sugiere que los incentivos deben alinearse con los valores y metas organizativas para

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

ser efectivos (Rainey, 2009). Además, es fundamental considerar la equidad y la transparencia en la distribución de los incentivos para evitar posibles conflictos y percepciones de favoritismo entre los empleados (Buelens & Van den Broeck, 2007). Los incentivos en la función pública pueden contribuir a mejorar la moral y el compromiso de los empleados, así como a aumentar la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios gubernamentales (Van Ryzin, 2004). Sin embargo, su diseño y aplicación deben ser cuidadosamente gestionados para evitar efectos no deseados, como la desmotivación o el enfoque exclusivo en objetivos cuantitativos a expensas de la calidad (Moynihan & Pandey, 2007).

Así las cosas, los incentivos son herramientas clave para gestionar el desempeño y la motivación de los empleados del sector público, con el objetivo de mejorar la eficacia organizativa y la prestación de servicios.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.6, señala respecto a la identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar que, *"corresponderán a estudios que permitan a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional"*

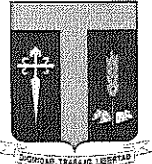
En cumplimiento con el artículo citado, se efectuó un diagnóstico de necesidades a partir de una encuesta realizada de manera virtual dirigida a los 131 servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tenjo en (provisionalidad, carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, nombramiento temporal), es por ello que, para la elaboración del Plan de Bienestar, se realizó una encuesta virtual (como se encuentra definido en la guía de estímulos para servidores públicos. Versión 01 año: 2018), la cual se publicó para su diligenciamiento a partir del día 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2024.

El bienestar de los servidores públicos constituye un componente esencial dentro de la gestión institucional, en tanto que incide directamente en la calidad del ambiente laboral, en la motivación del talento humano y, en consecuencia, en el desempeño y la eficiencia del servicio prestado a la ciudadanía. A través de acciones orientadas al fortalecimiento del clima organizacional, la promoción de estilos de vida saludables, la integración, el reconocimiento y la participación, se busca mejorar de manera integral las condiciones personales y profesionales de los empleados públicos, así como su sentido de pertenencia e identificación con la función estatal.

En este marco, se identificó la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2025, el cual reúne un conjunto de actividades estratégicamente diseñadas para beneficiar a los servidores públicos y sus familias. Estas acciones responden a procesos previamente planificados en el marco de la gestión del talento humano y se proyectan como un instrumento de fortalecimiento institucional, al contribuir a una función pública más humana, comprometida y orientada al mejoramiento continuo.

El desarrollo de dicho plan contempla actividades de diversa índole —recreativas, culturales, deportivas, pedagógicas, de salud y reconocimiento que, por su naturaleza, requieren de una capacidad operativa especializada en logística de eventos. Esto incluye, entre otros aspectos, la planeación técnica, la adecuación de espacios, el suministro de elementos, la articulación de proveedores, el manejo de públicos y la gestión integral de cada jornada. La administración no cuenta con la infraestructura ni los recursos humanos para asumir directamente estas tareas sin afectar el normal desarrollo de sus funciones misionales, razón por la cual se hace necesario vincular un operador logístico que cuente con la experiencia y los medios necesarios para apoyar la ejecución eficiente del plan.

La contratación propuesta permitirá materializar las actividades del plan de manera ordenada, técnica y oportuna, garantizando cobertura, calidad y pertinencia, en coherencia con las necesidades reales de los funcionarios y de sus grupos familiares. Además, al tratarse de un conjunto de acciones previamente formuladas por el área de talento humano y validadas en función del contexto institucional, la ejecución del objeto contractual no solo suple una necesidad operativa, sino que actúa como un vehículo para cumplir compromisos estratégicos de la administración con su equipo de trabajo.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

En suma, el presente proceso contractual busca atender una necesidad concreta, legítima y prioritaria para la administración pública: promover el bienestar integral de sus servidores mediante la implementación efectiva de su plan institucional, utilizando para ello un mecanismo logístico que permita el cumplimiento de los objetivos trazados, la optimización de los recursos y el fortalecimiento de las capacidades internas. Se trata, por tanto, de una decisión técnica y socialmente justificada, orientada a consolidar una gestión pública más cercana, eficiente y humana.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario llevar a cabo la contratación requerida, dando cumplimiento a los referentes legales que enmarcan el proceso; teniendo en cuenta deber legal y dando respuesta a las necesidades detectadas en la administración municipal.

Así mismo se hace necesario indicar que la presente adquisición se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la Secretaria de Desarrollo Institucional correspondiente al año 2025.

Se deja constancia que, el Municipio de Tenjo adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-013-2025, el cual se declaró desierto a través de la Resolución 486 de fecha 26 de septiembre de 2025, acto administrativo debidamente notificado a los proponentes UNIÓN TEMPORAL VDP y GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS, quienes enviaron a través de mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II el día 01 y 02 de octubre de 2025, respectivamente renuncia a términos de interponer recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

No obstante, lo anterior, la necesidad persiste y por ello se debe iniciar un nuevo proceso de contratación.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

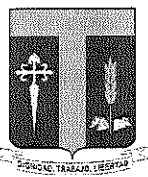
Analizado el objeto del presente proceso el cual es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE TENJO EN LA VIGENCIA 2025 y la necesidad planteada por la Secretaria de desarrollo institucional en el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir aspectos del presente proceso de selección.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la Menor Cuantía de la Alcaldía del Municipio de Tenjo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado a los servicios y características requeridos por la entidad.

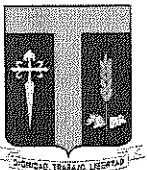
Por lo expuesto, la modalidad precedente para la será la selección abreviada de menor cuantía, lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta.

Objeto Contractual

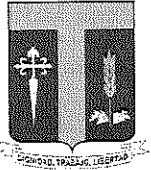
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE TENJO EN LA VIGENCIA 2025.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

EVENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	1	Reconocimiento tipo cuadro medida 20x25 cm. Placa grabada acrílico cristal original base mdf barnizado con dilatadores.	UNIDAD	8
	2	Almuerzo compuesto por un plato de ajíaco, acompañado con una porción de arroz blanco, presa de pollo y una porción de aguacate fresco. Servidos en platos de loza y cubiertos a la mesa. Incluye bebida gaseosa de 300ml de marca reconocida o limonada natural. Restaurante ubicado en lugar para eventos con capacidad de hasta 150 personas, con baños para hombres y mujeres, mobiliario compuesto por sillas y mesas, espacio para presentación musical, decorado para la ocasión. Con ubicación no mayor a 5km del parque principal del municipio de Tenjo. El cual será verificado y confirmado por el supervisor encargado.	UNIDAD	53
DÍA DE LA MADRE	3	Acompañamiento musical en vivo de fondo, interpretada por músico profesional que ofrecerá un repertorio suave y emotivo, ideal para enaltecer el amor, la gratitud y la ternura que inspiran nuestras madres. Un detalle sonoro que hará de esta celebración un momento aún más especial.	UNIDAD	1
	4	Desayuno compuesto por caldo de costilla, deliciosos huevos con cebolla y tomate, adición de tocineta crujiente, amasijo típico de la región, jugo natural de frutas o bebida caliente como café o chocolate. Servidos en platos de loza y cubiertos a la mesa. Restaurante ubicado en lugar para eventos con capacidad de hasta 150 personas, con baños para hombres y mujeres, mobiliario compuesto por sillas y mesas, espacio para presentación musical, decorado para la ocasión. Con ubicación no mayor a 5km del parque principal del municipio de Tenjo. El cual será verificado y confirmado por el supervisor encargado.	UNIDAD	43
DIA DEL PADRE	5	Acompañamiento musical en vivo de fondo, interpretada por músicos profesionales con un repertorio dinámico y festivo, ideal para resaltar el carácter fuerte, alegre y cariñoso de nuestros padres.	UNIDAD	1

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

		Un ambiente musical perfecto para compartir, sonreír y rendir homenaje a quienes nos guían con su ejemplo.		
CUMPLEAÑOS FUNCIONARIOS	6	<p>Ruana típica boyacense 4 puntas, cuello V. Unisex elaborada en telar artesanal, medidas 1.50X1.20 mt. Material: (lana de oveja 50%, lana acrílica 50%) Gruesa, Suave y Abrigada. Con logo institucional bordado en la parte superior izquierda enviado por la institución. Color de la ruana a elección del supervisor.</p> <p>NOTA LOGO: En la parte frontal se utilizará un logo, al lado izquierdo de la prenda el logo disociado, en colores rojo amarillo y verde, tal como se muestra en la imagen que se adjunta.</p> <p>Las marcaciones deben hacerse en brandeo, el tamaño de los brandeos frontales deben ser mínimo de 9 cms. De ancho y la proporción mínima de alto debe ser de 3.5 cms.</p> <p style="text-align: center;"> <small>ALCALDÍA DE</small> TENJO </p>	UNIDAD	132
OBSEQUIO NAVIDAD FUNCIONARIOS	7	Bono por un valor de \$400.000 redimibles en almacén de cadena reconocido a nivel nacional.	UNIDAD	132
OBSEQUIO NAVIDAD HIJOS FUNCIONARIOS	8	Bono por un valor de \$200.000 redimibles en almacén de cadena reconocido a nivel nacional.	UNIDAD	46
VACACIONES RECREATIVAS HIJOS FUNCIONARIOS	9	Ingreso a sala de cine para disfrutar de película infantil que se encuentre en cartelera. Incluye la entrada y un combo personal con perro caliente, gaseosa 300ml de su elección y palomitas personales.	UNIDAD	46
	10	Ingreso a parque de atracciones con más de 100.000 metros cuadrados de espacio al aire libre y rodeado de naturaleza. Que ofrezca una amplia variedad de actividades de entretenimiento familiar, incluyendo atracciones, actividades en la naturaleza, un paseo comercial y restaurantes. Que ofrezca entretenimiento para todas las edades; Montañas rusas, karts, juegos de habilidad, skybikes, mini formula, carrusel, aeronaves, mini tren, arcade, super botes, entre otros. Cumpliendo con los debidos protocolos de seguridad. Con una distancia no mayor a 38.5 km del municipio de Tenjo. Que incluya refrigerio (sandwich de jamón y queso 120gr y jugo en caja marca reconocida 188ml) y almuerzo (hamburguesa de res con queso 230 gr + papa chip y jugo en caja marca reconocida 188ml) y postre (paleta de agua refrescante marca reconocida a nivel nacional).	UNIDAD	46
	11	Alquiler de inflables con pista de obstaculos con resbaladilla, muro de escalar para niños hasta los 12 años; casita de chocolate con saltarin, deslizadero, tunel y piscina de pelotas para niños hasta los 6 años; feria inflable con tiro al arco, tiro	UNIDAD	1



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

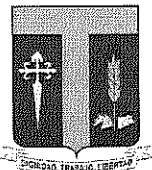
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

		al blanco. Y bolas choconas para todas las edades. Incluye 5 operativos que se encargan de supervisar el uso adecuado de los inflables.		
	12	Salida pedagógica llena de sabor, aprendizaje y diversión que contenga: ingreso a parque temático, recorrido interactivo guiado por todas las zonas del parque, (zonas de animales, huerta y bosques), ingreso al aviario, talleres como: panadería, lombricultura, artes, lacteos, atrópodos, entre otros) o juego de roles de acuerdo a elección. Atracción del MUNDO JURASICO (Inmersión aventurera y educativa en la vida prehistórica, donde conocerán la historia de los dinosaurios y las teorías sobre extinción y evolución de las especies con ejemplares a gran escala). Show de títeres con moraleja educativa o recorrido en carroza halada por caballos de tiro. Con almuerzo el cual se compone de: Hamburguesa de res + vaso de bebida de 7oz.	UNIDAD	46
	13	Servicio de transporte ida y regreso para 30 a 40 personas, este debe cumplir con toda la reglamentación requerida por el Ministerio de Transporte Nacional. Los servicios se deben prestar en los lugares definidos por el supervisor.	UNIDAD	3
	14	Suministro de refrigerios compuestos por los siguientes elementos: Jugo tetra pack de 200ml, un amasijo (pastel de pollo, palito de queso, mantecada o almojabana), fruta fresca de temporada y snack dulce. Empacados en bolsa o empaque de material ecológico.	UNIDAD	138
	15	Personal logístico o recreacionistas, quienes se encargan de realizar las actividades propuestas y acompañamiento durante las diferentes actividades de las vacaciones recreativas.	UNIDAD	16
	16	Chaquetas en material poliéster reflectivas cortavientos, incluye estampado tamaño bolsillo a la altura del pecho. Las tallas y el color se suministrarán por la entidad. NOTA LOGO: En la parte frontal se utilizará un logo, al lado izquierdo de la prenda el logo disociado, en colores rojo amarillo y verde, tal como se muestra en la imagen que se adjunta. Las marcaciones deben hacerse en brandeo, el tamaño de los brandeos frontales deben ser mínimo de 9 cms. De ancho y la proporción mínima de alto debe ser de 3.5 cms. 	UNIDAD	46
DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	17	Suministro de refrigerio compuesto por: almojabana y bebida caliente servida en el momento de la llegada al lugar.	UNIDAD	132



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

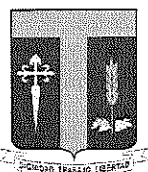
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	18	Suministro de almuerzo tipo barril peruano que incluyen: pollo, costilla de cerdo, panceta, con un peso total de 350 grs. Dos acompañamientos; papa salada y platano maduro. Salsas de la casa y ají. Incluye limonada natural como bebida de acompañamiento.	UNIDAD	132
	19	Alquiler de lugar campestre para eventos con un área de más de 36.000 mts ² , con salones e instalaciones decoradas para integrar al equipo, sillas, mesas, baños para hombres y mujeres y parqueaderos al aire libre. Puntos de recreación, recorrido e integración en el espacio de la granja, como (actividades de ordeño con vacas, entender el comportamiento del caballo y su manejo, entender el proceso de alimentación, cuidado y recolección de huevos con gallinas y relación con otros animales como: llamas, pony, cabras, pavos reales y conejos) y competencias por equipos. Retos grupales como tunel, sube y baja, malla alta, zona de equilibrio y arrastre bajo. Juegos autóctonos como; (cancha de tejo, rana, cancha de volleyball, fútbol 5 y parque recreativo). Desfile con animales, baile representativo de país origen de cada uno de los animales.	UNIDAD	1
	20	Servicio de show musical con artista local, sonido amplificado perfecto para lugar a campo abierto, hora local donde todos los asistentes podrán disfrutar de un momento de alegría y diversión.	UNIDAD	1
	21	Exclusivo show de stand up comedy con la participación de un artista reconocido a nivel nacional, incluye comedia, humor, música en vivo, DJ, animación y rumba. Una experiencia de entretenimiento que combina la comedia con música y baile, ofreciendo una tarde de diversión y risas para toda la audiencia.	UNIDAD	1
	22	Servicio de transporte ida y regreso para 30 a 40 personas, este debe cumplir con toda la reglamentación requerida por el Ministerio de Transporte Nacional. Los servicios se deben prestar en los lugares definidos por el supervisor.	UNIDAD	4
CIERRE DE GESTIÓN	23	Pasadía en municipio de Cundinamarca con clima cálido, a 80 km del municipio de Tenjo, Cundinamarca. Que incluya: Refrigerio a la llegada, que conste de (amasijo + bebida). Desayuno compuesto por tamal tolimense, con dos panes frescos para acompañar con mantequilla o mermelada y bebida caliente como café con leche o chocolate. Caminata por quebrada donde se admire la variedad de fauna, micro fauna y hermosos paisajes. Interacción panelera y equina, taller de ordeño, acceso a áreas sociales como piscinas, jacuzzis, lago de pesca, mostrario de animales, tiro al blanco, entre otros. Almuerzo estilo picnic, que conste de (parillada con cerdo, pollo, chorizo, chicharrón y platano maduro) de postre cuajada con melado; 3 actividades de aventura: (1 descenso por persona en Tirolesa, un recorrido a caballo, (1km aprox) y un Circuito en Cuatrimoto en pareja (1 km Aprox). Salón con capacidad para 200 personas, con sonido y luces profesionales y cámara de humo para ambientar el lugar.		132
	24	Botella de agua sin gas de 500ml, de marca reconocida. Envase plástico biodegradable.	UNIDAD	396



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	25	Charla motivacional dirigida a los asistentes del evento que tenga como fin inspirar a reconectarse con el propósito y el impacto de su labor en la comunidad. Cómo encontrar sentido en lo que hacemos, Liderazgo desde lo cotidiano, Bienestar emocional y motivación en el servicio, Trabajo en equipo y vocación de servicio.	UNIDAD	1
	26	Servicio de transporte terrestre de ida y regreso para 30 a 40 personas, este debe cumplir con toda la reglamentación requerida por el Ministerio de Transporte Nacional. Los servicios se deben prestar en los lugares definidos por el supervisor.	UNIDAD	4
	27	Suministro de refrigerios compuesto por los siguientes elementos: bebida gaseosa en botella plástica de 250ml, un amasijo (pastel de pollo, palito de queso, mantecada o almojábana), fruta fresca de temporada y snack dulce. Empacados en bolsa o empaque de material ecológico.	UNIDAD	132
	28	Orquesta musical con reconocimiento a nivel nacional, con repertorio musical que incluyen canciones reconocidas a nivel nacional, con diferentes ritmos. Mínimo 8 músicos en tarima, con un show de 1 hora.	UNIDAD	1
	29	Orquesta de banda o música nortea con reconocimiento a nivel nacional, con repertorio musical que incluyen canciones reconocidas a nivel nacional, con diferentes ritmos. Mínimo 8 músicos en tarima, con un show de 1 hora.	UNIDAD	1
	30	Animador social reconocido, quien será el encargado de animar a los asistentes durante el intervalo de los artistas.	UNIDAD	1

NOTA 1: La Entidad no está obligada a requerir la totalidad de las actividades indicadas en la lista representativa de actividades de bienestar contenidas en el contrato, por lo que, esta lista podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las necesidades que tenga la Entidad, considerando además la disposición por parte de los funcionarios para participar en el desarrollo de las actividades que la Entidad les brinda u otras actividades adicionales que se requieran, por tanto, sólo pagará las actividades que efectivamente se desarrollen, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

NOTA 2: En el evento que por circunstancias no atribuibles a las dos partes no se puedan llevar a cabo todas las actividades programadas, la Entidad únicamente pagará el número de actividades que efectivamente sean llevadas a cabo. Lo anterior de acuerdo con el cronograma y especificaciones técnicas dispuestas para cada actividad.

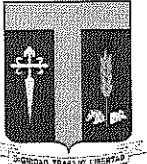
NOTA 3: Las cantidades de participantes para todos los eventos son estimadas y, por tanto, el número definitivo de participantes será el que se haya inscrito para cada actividad, el cual será informado al Contratista por el Supervisor del Contrato de la Entidad con tres (03) días de anterioridad a la realización de la actividad.

NOTA 4: El Contratista garantiza la completa disponibilidad y capacidad logística en caso de cambios de última hora, tanto de lugar como de fechas, para la realización de los eventos, debiendo proponer soluciones concretas, previendo y contando con todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

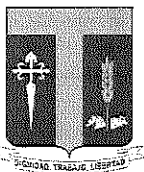
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Detalle del Código UNSPCS
49000000	49100000	49101700	Premios
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
16. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
17. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
19. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
21. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

22. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Disponer de un (1) coordinador para el desarrollo de las actividades que garantice la convocatoria, ejecución y evaluación de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
3. Cumplir con lo establecido en la oferta económica, la cual hace parte integral del contrato e incluye todos los costos y gastos asociados a su cumplimiento.
4. Realizar las actividades y entrega de la alimentación requerida en las instalaciones del lugar ofrecido para la prestación del servicio.
5. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la supervisión, en todo caso los horarios y tiempo de las actividades serán los determinados por la Secretaría de Desarrollo Institucional según la necesidad del servicio.
6. Garantizar el apoyo en la organización, alistamiento y preparación oportuna del espacio agendado para el desarrollo de las actividades, entrega de alimentos y entrega de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad, en las fechas establecidas, contribuyendo con el desarrollo efectivo de las actividades, atendiendo los lineamientos de la supervisión del contrato.
7. Desarrollar las actividades en las fechas establecidas por el supervisor del contrato.
8. Responder por la calidad, inocuidad y adecuada manipulación y preparación de los alimentos y bebidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los lineamientos de la supervisión del contrato.
9. Garantizar la adquisición de alimentos con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores.
10. Utilizar dentro de las actividades los distintivos institucionales de la alcaldía municipal de Tenjo.
11. Garantizar comunicación permanente entre el Supervisor del contrato y el coordinador designado por el Contratista.
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Cumplir y ejecutar las actividades de bienestar que hacen parte de la lista representativa del contrato.
14. Emplear bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar el objeto contratado dentro del plazo pactado.
15. Mantener durante la vigencia del contrato los precios presentados en su propuesta, incluso durante la vigencia de las prórrogas o adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
16. Entregar todos los bienes requeridos de buena calidad, para ello antes de ser entregados a la entidad el contratista aportará muestra de los mismos con el fin de validar, diseños, colores e imagen institucional cuando aplique.
17. Los alimentos a proveer deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que garanticen la salud y seguridad de todos los funcionarios.
18. Cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad, conforme a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional.
19. Garantizar el transporte y custodia de los elementos hasta su entrega a la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
20. Realizar los ajustes o cambios requeridos de manera inmediata, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato.
21. El servicio de transporte previsto por el operador debe ser prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida, debidamente habilitada para la prestación de este servicio y deberá contar con las pólizas vigentes requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas.
22. Garantizar el transporte de los funcionarios del trayecto requerido en las condiciones técnicas.
23. Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
24. Los vehículos ofrecidos deberán contar con la revisión técnico mecánica vigente, que permita una adecuada operación, así como el SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual o extracontractual, en sí deberá garantizar que los

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

vehículos ofrecidos para el transporte de los funcionarios cumplan con toda la reglamentación legal para su funcionamiento.

25. Los vehículos que el contratista disponga para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberán tener sistemas de comunicación (radio o celular), de conformidad con lo establecido en el Decreto 003366 del 21 de noviembre de 2003. El oferente anexar listado con los números de las líneas asignadas a cada vehículo.
26. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos, deberá de manera inmediata poner a disposición del municipio el vehículo de reemplazo, el cual debe tener las mismas condiciones en cuanto a modelo y permisos del vehículo reemplazado, de tal suerte que en ningún caso se vea interrumpido el servicio ni se cause afectación a los usuarios.
27. Garantizar la completa disponibilidad y capacidad logística en caso de cambios de última hora, tanto de lugar como de fechas, para la realización de los eventos, debiendo proponer soluciones concretas, previendo y contando con todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo de los mismos.
28. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el correcto cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia 2025 atendiendo el principio de planeación y anualidad en el presupuesto.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca y en las sedes e instalaciones que se requieran para la debida ejecución contractual.

Garantías

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

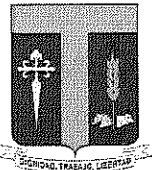
De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

• **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

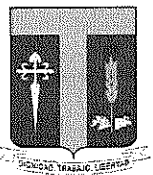
Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Calidad de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Calidad del servicio	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato										
	Calidad de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato										
Calidad del servicio	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Valor	El valor no debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Supervisión e Interventoría

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

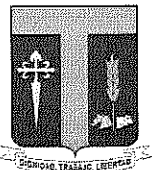
Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

Para el presente estudio de mercado se llevó a cabo un análisis económico previendo los costos de bienes, logística, recursos, tributos entre otros factores, además se tuvo en cuenta los precios que actualmente circulan en el mercado, según tres (03) cotizaciones anexas al presente estudio que arrojaron el siguiente resultado:

COTIZACIONES			
COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	PRESUPUESTO OFICIAL
\$ 316.572.095	\$327.503.392	\$322.131.522	\$322.069.003

* Los precios tienen impuestos y gastos de entrega incluido

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Así las cosas, el resultado del estudio de mercado arrojó como presupuesto oficial para este proceso un valor de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS (\$322.069.003) M/CTE**, lo cual está enmarcado dentro de los valores estimados del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso de selección.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000589		Fecha	08/05/2025
Rubro	Fuente	Nombre Rubro		Valor CDP
GFA 2.1.2.02.02.009	111105	Servicios a la comunidad, sociales y personales R.P LIBRE DESTINACIÓN		\$ 330.000.000
Total				\$ 330.000.000

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

CONCEPTO DESCUENTOS	SUJETO PASIVO	
	TARIFA	COMPRAS
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR-ART 188 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018	3%	X
ESTAMPILLA PRO-CULTURA-ART 236 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-014/2020	1,5%	X
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION-ART 227 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-Y ART.52 014/2020	1,5%	X
RETENCION DE IVA (RESPONSABLES DE IVA) del valor del IVA facturado.	15%	X
RETENCION EN LA FUENTE		2.5%
RETENCION DE ICA-ART 47 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018	%	6X1000

NOTA: Pese a lo señalado, el contratista será el único responsable de verificar la carga tributaria de orden nacional y territorial que le es aplicable de acuerdo al régimen tributario al que pertenece.

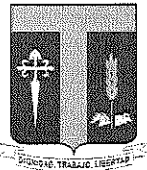
Forma de Pago y Requisitos

Una vez reunidos los requisitos de ejecución y suscripción del acta, el municipio cancelará al contratista el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con las actividades desarrolladas por el contratista, en todo caso se realizará el pago por ítem ejecutado, previa verificación de actividades ejecutadas, ingreso al almacén general, presentación de factura, informe, pago de seguridad social y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La factura debe señalar los servicios de forma individual conforme al valor unitario presentado en la oferta, indicando las cantidades y demás características necesarias.

PARÁGRAFO: Una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado a la presente vigencia.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

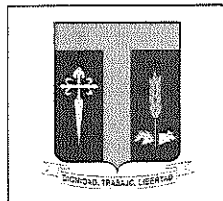
Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consortios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

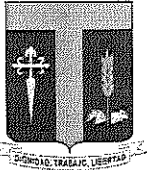
El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

12. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
13. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
14. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
15. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
16. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
17. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
18. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y genera el estado de no cumple de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede y no aporta acta que lo faculte será evaluado como no cumple.

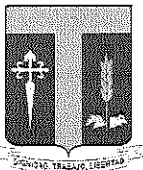
El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

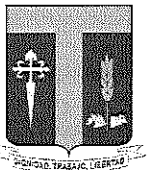
Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

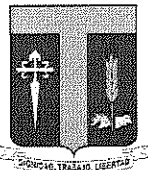
DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

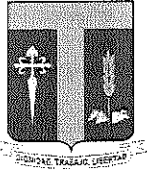
DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilita para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilita para seguir siendo evaluada.

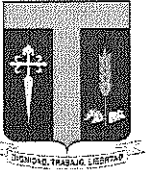
REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

- Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.
- El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.
- El lugar escogido como domicilio.
- El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

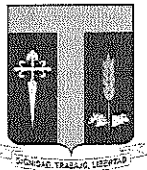
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se establecieron los indicadores financieros conforme el análisis de procesos con objetos similares adelantados por otras entidades conforme lo señalado en el estudio del sector.

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2024.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

19. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,8
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,45%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,73

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

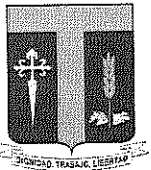
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
-------------	---------	-------------

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.06

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

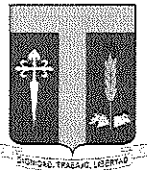
La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

3. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

EXPERIENCIA EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de HASTA (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en conjunto en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Detalle del Código UNSPCS
49000000	49100000	49101700	Premios
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros

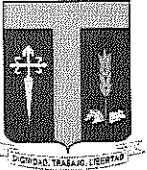
Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

En conjunto, la sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**.

3.3 EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y a las Mipymes, se establecen los siguientes criterios de experiencia y serán los exigidos en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y Mipymes en el presente proceso de selección teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones:

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

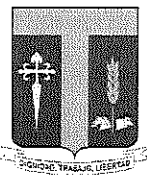
Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta TRES (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en conjunto en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Detalle del Código UNSPCS
49000000	49100000	49101700	Premios
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

En conjunto, la sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y liquidados antes del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad para ser calificado bajo el criterio diferencial y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Aclarando que el factor diferencial es el número de contratos, los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente y/o acta de liquidación, que contengan los datos básicos del contrato.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos:

4. La experiencia será verificada en sus códigos y valor total solicitado será verificada con la información que reposa en el RUP.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

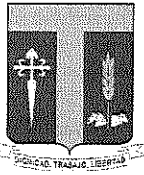
5. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como objeto, actividad, estas serán verificadas con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique, objeto del proceso, plazo de ejecución, nombre del contratante y contratista.
6. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.
7. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
8. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
9. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida.
10. Los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretende hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo.
12. En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsciencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
13. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, bienes o servicios, se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna para el cedente. En caso que la cesión se haya producido después del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del valor de obra, bienes o servicios no se admitirá como experiencia ni para el cedente ni para el cesionario.
14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a las centésimas del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
15. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia específica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

4. REQUISITOS TÉCNICOS.

4.1 Compromiso de Contratación con Pequeños Productores Agropecuarios Locales – Decreto 248 de 2021, Artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, y considerando que el objeto contractual incluye la provisión de alimentos, el proponente deberá presentar como parte de su oferta un documento de compromiso firmado, en el cual manifieste su intención de celebrar un contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Este documento deberá indicar que el proponente se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a celebrar dicho contrato de proveeduría en los términos señalados por el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, garantizando que al menos el treinta por ciento (30%) del valor total destinado a la compra de alimentos provendrá de productores locales, o procederá conforme al procedimiento legal.

Durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista deberá aportar copia del contrato de proveeduría suscrito, en los términos establecidos en la norma citada, como condición para el cumplimiento de esta obligación.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO.

Con el fin de garantizar la adecuada planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía de Tenjo para la vigencia 2025, se hace necesario contar con personal idóneo que aporte su conocimiento y experiencia en el desarrollo de los componentes logísticos, operativos y de atención al usuario, asegurando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la calidad en la prestación del servicio contratado, por lo cual se requieren los siguientes perfiles:

EQUIPO DE TRABAJO			
PERSONAL	TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR DE EVENTO	Profesional en administración de empresas o administración pública o administración financiera o economía o negocios internacionales.	Experiencia mínima profesional de (5) años	Experiencia específica mínima de 1 año como coordinador de eventos.
PROFESIONAL SST	Profesional en Ingeniería en seguridad industrial e higiene ocupacional o seguridad y salud en el	Experiencia profesional	Experiencia específica de un (1) año relacionado con el seguimiento y control en el



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	trabajo o profesional en cualquier área y contar con especialización en higiene y salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	mínima de tres (3) años	desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo.
APOYO LOGÍSTICO	técnico en logística (cualquier área de la logística)	Mínimo cinco (5) años de experiencia como técnico logístico.	Experiencia específica mínima de 1 año en eventos logísticos o masivos.
PRESENTADOR DEL EVENTO	Profesional en Comunicación social y/o periodismo	Experiencia profesional de mínimo 5 años	Experiencia específica mínima de un año (1) como presentador de eventos
CAPACITADOR EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LIDERAZGO, TRABAJO EN EQUIPO.	Profesional en derecho o psicología o ingeniería industrial.	Experiencia profesional de mínimo 5 años	Experiencia específica mínima de un (1) año como capacitador en temáticas relacionadas con liderazgo o trabajo en equipo.

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

El proponente cuyo personal ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores se declarará **INHABIL TÉCNICAMENTE**.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional para este proceso

5. Hoja de vida
6. Copia de Cédula de ciudadanía
7. Acta de grado y/o Diploma
8. Fotocopia Tarjeta profesional y/o documento que lo certifique en los casos que aplique
9. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional respectivo
10. Certificaciones laborales especificando cargo, fecha inicial y fecha final así como la demás información necesaria para acreditar las condiciones exigidas.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional o proponente.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 003
			Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Se podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, con autorización previa del supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL

Carta de compromiso del personal ofrecido suscrito por cada integrante, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos requeridos por la Entidad.

Se declarará CUMPLE al proponente que adjunte los mencionados documentos del equipo. Y como NO CUMPLE a quién no adjunte dichos documentos.

4.3 TRANSPORTE

El proponente deberá acreditar en calidad de propietario o aportar contrato de arrendamiento o leasing o de servicios de transporte o convenio o alianza comercial de transporte de los vehículos debidamente suscrito y vigente para la prestación de servicio de transporte al proponente indicando que cuenta con mínimo cuatro (4) vehículos modelo 2018 en adelante, con capacidad mínima de 35 a 40 pasajeros (Microbús, buseta-bus).

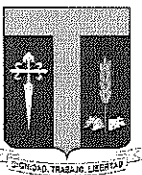
- El proponente debe contar con los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas, la cual podrá acreditar a nombre propio o en virtud de alianza comercial de transporte.
- Aportar fotocopia de la Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad de cada vehículo.
- Fotocopia SOAT vigente: Debe anexarse copia legible de todos y cada uno de los seguros obligatorio de accidentes de tránsito SOAT con que se amparan los vehículos ofertados.
- Fotocopia de la Tarjeta de operación, vigente. Deberá anexarse copia legible de las tarjetas de operación de todos y cada uno de los vehículos a emplear para la prestación del servicio de transporte objeto de esta selección.
- Fotocopia de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos incluidos en la relación.
- Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones de cada uno de los vehículos.
- Allegar manifestación expresa que durante la ejecución del contrato se contara con la disponibilidad permanente e inmediata del vehículo.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

En el evento en que la propuesta sea presentada por una unión temporal o un consorcio, el requisito técnico deberá ser acreditado, al menos, por uno de los integrantes, en caso de no acreditar el requisito será causal de rechazo.

4.4 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente deberá contar con registro nacional de turismo vigente en **AGENCIAS DE VIAJES y OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES**: El oferente deberá presentar con su oferta, el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que se encuentra inscrito, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1.996, y su Decreto reglamentario 504 de

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

1.997. Dicho certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato, para tal caso, los oferentes deberán acreditar Registro Nacional de Turismo como Agencias de Viajes y Turismo.

En el evento en que la propuesta sea presentada por una unión temporal o un consorcio, el requisito técnico deberá ser acreditado, al menos, por uno de los integrantes, en caso de no acreditar el requisito será causal de rechazo.

4. 5 RESTAURANTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE TENJO:

Para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación y refrigerios en el marco de las actividades a desarrollarse en el municipio de Tenjo, el proponente deberá contar con un establecimiento de comercio habilitado como restaurante o cafetería con capacidad operativa suficiente para la preparación, almacenamiento y entrega de alimentos, ubicado dentro del área urbana o rural del municipio de Tenjo.

Este requisito es esencial para asegurar la oportunidad en la entrega, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y el control logístico de las raciones alimentarias durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes alternativas:

Si el restaurante es propio del proponente:

- 1) Certificado de existencia y representación legal o certificado de establecimiento de comercio donde conste la actividad económica u objeto social relacionada con la preparación o expendio de alimentos que refleje la ubicación en el municipio de Tenjo.
- 2) Certificación sanitaria vigente expedida por la autoridad de salud competente.

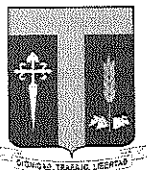
Si el restaurante pertenece a un tercero con el que existe alianza comercial:

- 1) Copia del contrato o convenio suscrito entre el proponente y el establecimiento de comercio, en el que se indique claramente el compromiso de apoyo logístico para la preparación y entrega de alimentos en el marco del proceso contractual.
- 2) Certificado de existencia y representación legal o certificado de establecimiento de comercio donde conste la actividad económica u objeto social relacionada con la preparación o expendio de alimentos que refleje la ubicación en el municipio de Tenjo.
- 3) Certificación sanitaria vigente expedida por la autoridad de salud competente.

La no presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento del presente requisito dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE** en el aspecto

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS (PASADÍA):

El proponente deberá acreditar que cuenta con disponibilidad de un espacio de 4.000 metros cuadrados, con aforo que garantice la atención a 200 personas, para una jornada de mínimo doce (12) horas, en una zona campestre del Departamento de Cundinamarca, a máximo 80 km desde la Alcaldía Municipal de Tenjo, deberá contar con 4 zonas de baños, menaje necesario para atención de invitados, contar con zona de actividades al aire libre, con salón principal para la realización de la actividad de integración que deberá incluir tarima, sonido, luces profesionales, garantizando que la actividad esté ambientada, contar con

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

espacio para la realización de caminatas, deberá contar con zona de cuatrimotos, zona de hamacas, zona de cabalgatas contar con mínimo dos piscinas, cancha de fútbol, contar con parqueadero mínimo 200 puestos.

Para acreditar la disponibilidad del lugar el proponente deberá aportar:

- Copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble
- Copia del contrato de arrendamiento o acuerdo comercial y carta de disponibilidad del lugar firmada por el propietario del establecimiento o representante legal, en todo caso se deberá aportar el certificado de tradición y libertad
- Concepto sanitario favorable vigente expedido por la autoridad competente.
- Presentar fotografías del lugar tal y como se especifica en las fichas técnicas.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

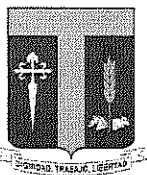
Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	27,75 puntos
Aspectos técnicos adicionales	49,75 puntos
Cuota parafiscal	6 puntos
Proveedor directo	6 puntos
MiPyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total	100 puntos

En caso de que el presente proceso sea limitado a MiPymes, los siguientes factores de ponderación se establecerán en los siguientes términos:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	27,75 puntos
Aspectos técnicos adicionales	50 puntos
Cuota parafiscal	6 puntos
Proveedor directo	6 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total	100 puntos

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", el Municipio reducirá (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Estas sanciones se verificarán en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. Factor económico – máximo 27,75 puntos

La evaluación del factor económico de las propuestas se realizará sobre el “Presupuesto” diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de una copia en medio magnética. Para ello diligenciarán el anexo propuesta Económica. En el evento en que no se presente el “Presupuesto”, el municipio de Tenjo podrá solicitarlo y el proponente deberá allegarlo, sin embargo, la omisión generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tomada en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Métodos de evaluación de la oferta económica

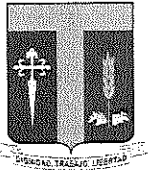
METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente hábil del cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
----------------------	--------	--------



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

- Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{valor del mayor puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{x_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{valor del mayor puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde.

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{valor del mayor puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{x_i - \bar{X}_A}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \text{valor del mayor puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_i - \bar{X}_A}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde.

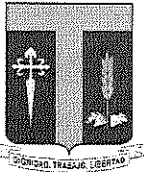
$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

x_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+1]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{valor de la oferta económica sin decimales}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{valor de la oferta económica sin decimales}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

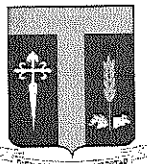
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

$$\text{Puntaje } i = \left\lceil \frac{(\text{Indicar el valor del máximo puntaje } i \times V_{\text{max}})}{V_i} \right\rceil$$

Donde,

V_{max} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día siguiente hábil del cierre del proceso, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha del cierre se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

2 CRITERIO TÉCNICO – 49,75 puntos, O 50 PUNTOS SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES.

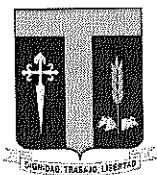
CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
2.1 PLAN DE PREVENCION Y CONTINGENCIA	9,75
2.2 MEJORA EN EL PERFIL COORDINADOR	10
2.3 MEJORA CONDICIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO OFERTADO	10
2.4 GRUPO MUSICAL ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	20
PUNTAJE TOTAL	49,75 PUNTOS

SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
2.1 PLAN DE PREVENCION Y CONTINGENCIA	10
2.2 MEJORA EN EL PERFIL COORDINADOR	10
2.3 MEJORA CONDICIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO OFERTADO	10
2.4 GRUPO MUSICAL ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	20
PUNTAJE TOTAL	50

2.1 PLAN DE PREVENCION Y CONTINGENCIA – (9,75 PUNTOS), SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES (10 PUNTOS).

Se otorgarán diez (10) puntos a la oferta que presente el plan de contingencia del lugar donde se realizará el evento de fin de año, el cual debe contener las siguientes condiciones:



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

- ✓ Descripción General del lugar del Evento. (Nombre, Dirección, Contacto, actividad económica)
- ✓ Carga Ocupacional del Lugar
- ✓ Linderos del lugar del evento
- ✓ Servicios Públicos del Lugar del evento
- ✓ Tipos de procesos desarrollados
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Análisis de emergencias
- ✓ Análisis de vulnerabilidad
- ✓ Descripción de niveles del Riesgo
- ✓ Plan Operativo
- ✓ Seguimiento y control

2.2 MEJORA EN EL PERFIL COORDINADOR- 10 PUNTOS.

Se otorgarán diez (10) puntos a la oferta que mejore el perfil de coordinador, el cual será profesional en administración de empresas o administración pública o administración financiera o economía o negocios internacionales, acreditando título posgrado maestría en gestión de organizaciones o gerencia de proyectos o administración o planeación estratégica.

2.3 MEJORA CONDICIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO OFERTADO- 10 PUNTOS

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite vehículos más recientes (Modelo 2023 a 2025) para la prestación de servicio del transporte, sin que se genere un costo adicional a la Entidad.

Para la asignación del puntaje se realizará mediante una manifestación expresa del proponente, debidamente suscrita por el representante legal y los soportes de los vehículos.

- Los proponentes deben contar con los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas.
- Aportar fotocopia de la Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad de cada vehículo.
- Fotocopia SOAT vigente: Debe anexarse copia legible de todos y cada uno de los seguros obligatorio de accidentes de tránsito SOAT con que se amparan los vehículos ofertados.
- Fotocopia de la Tarjeta de operación, vigente. Deberá anexarse copia legible de las tarjetas de operación de todos y cada uno de los vehículos a emplear para la prestación del servicio de transporte objeto de esta selección.
- Fotocopia de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos incluidos en la relación.
- Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones de cada uno de los vehículos.
- Allegar manifestación expresa que durante la ejecución del contrato se contara con la disponibilidad permanente e inmediata del vehículo.

2.4 GRUPO MUSICAL ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD- 20 PUNTOS.

Se otorgarán veinte (20) puntos a la oferta que ofrezca un grupo musical adicional al requerido en las condiciones técnicas del contrato, sin costo para la Entidad

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

El grupo deberá ser del género musical vallenato, compuesto por seis (6) integrantes.

La acreditación de la puntuación se realizará mediante una carta de intención del manager o del representante del grupo, garantizando la disponibilidad en el momento que requiera la supervisión del contrato.

3. PROPONENTES CON MAYORÍA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NACIONALES- CUOTA PARAFISCAL- (6 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.0.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, las Entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación asignará puntajes adicionales en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales así:

La Entidad asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo parafiscal respectivo o a través de la factura de compraventa, o a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta o, a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo fondo.

El proponente deberá aportar uno o más contratos de proveeduría vigente con proveedores agropecuarios Nacionales, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del productor
- Identificación del proveedor
- Producto y variedad del producto agropecuario que se requiere
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos.

Para acreditar la condición de Proveedor Agropecuario Nacional el proponente deberá adjuntar con el contrato de proveeduría:

- (i). Contrato de arrendamiento vigente o,
- (ii) certificado de tradición y libertad del inmueble o,
- (iii) Recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble.

Lo anterior con el fin de acreditar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores o tenedores del predio, en los que se evidencia la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedores de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para los proponentes plurales, el contrato de proveeduría deberá estar inscrito con alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. PROPONENTE QUE TENGA LA CALIDAD DE PEQUEÑO PRODUCTOR- PROVEEDOR DIRECTO (6 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.0.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, las Entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación asignará puntajes adicionales en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales así:

La Entidad asignará un seis por ciento (6%) de los puntos adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones,

Condición que se acreditará a través del Registro único tributario RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para los proponentes plurales, el contrato de proveeduría deberá estar inscrito con alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente aportará

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

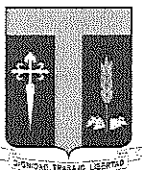
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece la prestación del servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.

*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*En caso de que su respuesta sea <<objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios logísticos, en el que, si bien se requieren bienes y servicios, estos no son tan relevantes dentro de la estimación de costos y presupuesto oficial establecido por la Entidad.

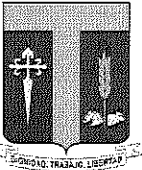
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al análisis efectuado la Entidad evidencia que no existen bienes relevantes dado que en la estimación económica pesa más el servicio logístico en relación con los bienes que se pretenden adquirir.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

7. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

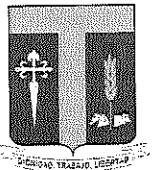
De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Limitación territorial a MiPymes

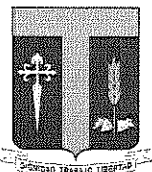
Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C., adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

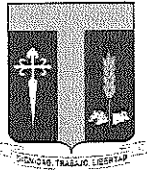
Código: AGLFR037

Versión: 003

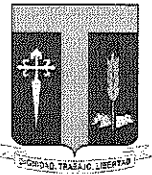
ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p> <p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>A. BIENES.</p> <p>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS</p> <p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</p> <p>Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).</p> <p>B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</p>

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

	<p>Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p>C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.</p> <p>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año</p>



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

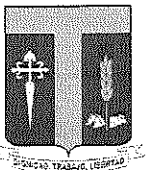
PRUEBA DE LA CONDICIÓN

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

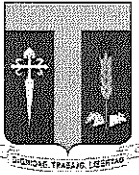
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

	<p>vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de</p>



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

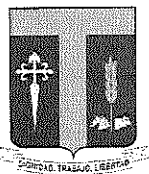
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
<p>5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración oCualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y</p>



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

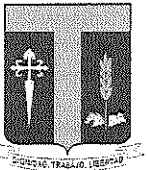
En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
Certificado de existencia y representación legal.

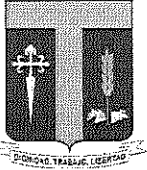
PRUEBA DE LA CONDICIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

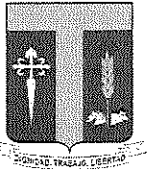
La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

	<p>plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

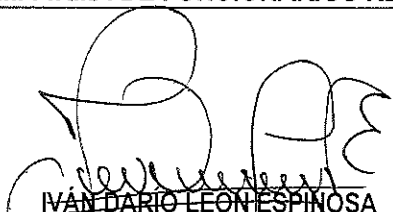
que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.		PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.	
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.			
CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO			
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.			
CUADRO ANEXO.			
CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES			
Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.			
Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso ^[11] de Contratación ^{SEP}	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

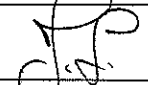
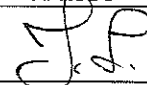
	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,	N/A
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16.84'153.000	15,16,1,28,29,55	N/A
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,	N/A
		Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14,	N/A
		Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14,	N/A
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES


IVÁN DARIO LEÓN ESPINOSA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

	PROYECTO Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Adriana Carolina Muñoz Morales	Iván Darío León Espinosa	Iván Darío León Espinosa
Cargo	Abogada Contratista SDI.	Secretario De Desarrollo Institucional	Secretario De Desarrollo Institucional
Fecha	Octubre 2025	Octubre 2025	Octubre 2025